

## **AUDITORÍA DE GESTIÓN DE COVIARA.**

Señor Presidente del

Directorio de

COVIARA SE

S. / D.

En ejercicio de las funciones establecidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la Auditoría General de la Nación efectuó una auditoría de la gestión de Construcción de Viviendas para la Armada de la República Argentina SE. - COVIARA, con el resultado que seguidamente se expone.

### **1. OBJETO.**

Auditar la gestión de la Empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada – COVIARA, a través del análisis de sus actividades principales.

### **2. ALCANCE.**

El trabajo fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por la Resolución N° 145/93, dictada en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley N° 24.156. Para poder opinar sobre la gestión descrita en 1. se analizaron actividades desarrolladas durante 2007 y 2008, teniendo en cuenta que el ciclo operativo de la empresa es más extenso que un año calendario.

Los procedimientos empleados para el presente trabajo han consistido en la reunión y análisis de antecedentes; entrevistas con los funcionarios de las Gerencias General, de Administración y Finanzas, Comercial y Técnica; un análisis transversal de dos

emprendimientos (abarcando desde la decisión de emprender el proyecto hasta la ejecución de la obra y venta de las unidades), el relevamiento de procedimientos de contratación (por la compra de terrenos y la selección de contratistas) y la confirmación por escrito de las cuestiones relevantes.

Para realizar el análisis transversal de dos emprendimientos, se tuvieron en cuenta los desarrollos denominados Milenium 74 (D. Álvarez 460, CABA) por ser el proyecto concluido más reciente respecto de las tareas de campo y Milenium 79 (Conesa 377, Zárate), seleccionado al azar sobre un total de cuatro emprendimientos en ejecución. En el análisis de procedimientos de contratación, se incluyeron tres de los cuatro edificios en construcción y cuatro compras de terrenos sobre un total de diez emprendimientos (en ejecución o en proyecto).

Las tareas de campo se han extendido entre el 27/10/2008 y el 30/04/2009, siendo comunicado el resultado de las mismas mediante Nota AGN N° 65/ 09 – AO2 a fin de obtener los comentarios o aclaraciones pertinentes. Con fecha 03/12/09, COVIARA produjo su descargo mediante Nota N° 1076/09, de cuyo texto surge una serie de comentarios sobre el proyecto de informe que fueron tenidos en cuenta al momento de la redacción final del mismo, según se indica en el apartado 5. del presente

### **3. ACLARACIONES PREVIAS.**

#### Organización.

3.1. COVIARA fue creada por Decreto 2042/1966, su estatuto fue aprobado por Decreto 2462/1986 y modificado por Decreto 2174/1990, constituye una empresa del Estado que depende del Ministerio de Defensa y funciona en jurisdicción del Estado Mayor General de la Armada como órgano de cumplimiento de la Ley 14.135 de Viviendas del Personal Militar. Tiene competencia para actuar en forma pública y privada en la construcción de viviendas individuales y/o colectivas, para su venta al personal militar (en actividad o

retirado) y civil de la Armada de la República Argentina (ARA), la Prefectura Naval Argentina (PNA) y al personal civil del Ministerio de Defensa.

3.2. Con la sanción de la Ley 24.447 de presupuesto para el ejercicio 1995, COVIARA dejó de percibir fondos del Tesoro Nacional para financiar su actividad. Desde esa oportunidad hasta el presente, la empresa se financia con la venta de viviendas. En la necesidad de obtener financiamiento, se implementaron diversas medidas que para el período 2007/2008 se concentraban en la venta de contado de viviendas o en la venta financiada, pero con tasas y plazos similares a los de mercado.

3.3. Por Acta de Directorio N° 840 del 29/05/1997 se aprobó un documento denominado “Plan COVIARA 2000” (última modificación aprobada por Acta de Directorio n° 946/2005) que buscó establecer un método de trabajo que permita la concreción de los objetivos, pero adecuados a la nueva realidad económica de la empresa. En este Plan, se establecieron como beneficiarios específicos al personal citado en el estatuto orgánico y si quedaran unidades remanentes, se haría extensiva la operatoria al personal de otras Fuerzas Armadas y de Seguridad y al personal de la Administración Pública, denominándose a todos ellos “personal complementario”. Se acordó realizar las ventas al personal complementario con un 10% de recargo respecto del precio fijado para los beneficiarios específicos. De persistir unidades vacantes se convocaría a terceros, que no son considerados beneficiarios y para ellos rigen los precios y condiciones de mercado.

#### Operatoria.

3.4. Para formular un emprendimiento, COVIARA cuenta con información que reúne sobre los postulantes generales de ARA, PNA y Ministerio de Defensa, quienes manifiestan sus necesidades habitacionales y preferencias. A su vez, con la formulación del presupuesto anual, se establece un monto destinado a la compra de terrenos. En base a ese presupuesto, se determina la incidencia del valor del terreno por metro cuadrado, que es la pauta que indica dónde localizar el proyecto a emprender. Por ejemplo, los barrios de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) tienen un rango de incidencia que normalmente aumenta a medida que nos desplazamos al norte.

Las características de la construcción se corresponden con las posibilidades de edificación de COVIARA y la reglamentación de la zona según el planeamiento urbano. Los edificios construidos por COVIARA desde la implementación del plan COVIARA 2000, tienen una superficie vendible mínima de 2000 metros cuadrados, de unas 60 unidades de vivienda aproximadamente y con cercanía a las vías de acceso.

3.5. La venta a beneficiarios específicos se realiza mediante contratos de reserva sin fijar precio (tienen un precio estimado), con un ahorro mínimo del 15% y máximo del 75% sobre el valor estimado de venta. El financiamiento que ofrece la empresa se realiza con una tasa de interés del 11,5% nominal anual y un plazo máximo de 240 cuotas. Para acceder a tal financiación, la cuota a pagar no debe superar el 33% del ingreso del grupo familiar ni el 50% del haber del titular. Esta condición reduce la cantidad de beneficiarios que pueden acceder a una vivienda de los planes COVIARA.

En el período fijado en el alcance, COVIARA priorizó la venta de contado tanto a beneficiarios como a complementarios y terceros, debiendo procurar su financiamiento en el mercado de capitales.

#### Adjudicación de viviendas.

3.6. La adjudicación se realiza mediante la oferta pública de las unidades, mientras se desarrolla la obra. Se abre la oferta primero a los beneficiarios específicos que no tienen vivienda -denominada fase I- que es determinada por el Directorio y comunicada en la página web de la empresa, adjudicándose las viviendas por orden de llegada. Luego se convoca a los beneficiarios específicos con vivienda, que gozan de iguales condiciones de venta que los anteriores. Finalmente, cuando se reconoce agotada la fase I, se invita a participar al personal complementario (proveniente de otras Fuerzas Armadas o de Seguridad, o perteneciente a la Administración Pública). Se abre así la fase II, que

conlleva un incremento del 10% respecto de los precios de lista de la fase I. Finalmente, cuando se da por agotada la demanda entre personal beneficiario y complementario, se ofrecen las unidades vacantes a terceros. La cantidad total de viviendas ofrecidas a terceros no pueden superar el 30% del total de las unidades construidas y se ofrecen al valor que las mismas registren en plaza.

3.7. El precio de las unidades se determina por el valor de recupero de las viviendas. Para su determinación se sigue un proceso que distingue básicamente, tres momentos:

- a) Al inicio. Se establece el proyecto, se realiza la compra del terreno y licita la construcción del edificio. Así resulta un valor total del proyecto que incluye terreno, gastos preliminares y de dirección de obra, costo de la obra, gastos eventuales y gastos de estructura. Ese valor estimativo es el que permite determinar un precio para cada unidad, a partir del cual cada interesado / comprador comienza a efectuar el ahorro previo. El saldo de precio que se va registrando después de cada cuota de ahorro, se ajusta en base al valor de recupero del bien a entregar.
- b) Durante la ejecución de la obra. COVIARA reconoce y paga a la contratista redeterminaciones de precio (por ajustes dispuestos según Decreto 1295/02). Pero la valuación del proyecto se va determinando mes a mes. Periódicamente, la Gerencia Comercial establece un valor de venta de las unidades en base a su experiencia y al desarrollo inmobiliario de la zona, utilizando como base para la valuación el valor neto de realización. Así se obtiene un valor total que se utiliza para ajustar periódicamente los precios individuales de las viviendas.
- c) Al finalizar la obra. Se determina un precio definitivo, partiendo de los revalúos efectuados hasta ese momento y considerando el valor en la plaza local del metro cuadrado construido para inmuebles de similares características. La fijación de un precio para cada unidad se realiza considerando el valor del metro cuadrado así establecido por la superficie del inmueble, ajustando en más o en menos el

resultado final según se ubique la unidad al frente o contrafrente del edificio, o si se trata de pisos altos o bajos, entre otras variables.

Así, el precio de venta que se utiliza para comercializar unidades a los beneficiarios tiene modificaciones durante la ejecución de la obra que responden a la valuación de los inmuebles al valor neto de realización, hasta llegar al valor definitivo al finalizar la obra. El criterio de valuación empleado genera el reconocimiento de “resultados por tenencia” para COVIARA, a medida que se desarrolla la obra. Esos resultados son incorporados en la valuación del inmueble y son trasladados a las cuotas de ahorro y financiación que deben pagar los beneficiarios. Es del caso citar por ejemplo, que el valor del terreno de Milenium 74 se computó al inicio del emprendimiento a \$ 615.134 y al elevarse la sugerencia de precios definitivos se revaluó a \$ 1.475.000. Por ello las cuotas de ahorro que los beneficiarios deben pagar aumentan en distinta proporción que los costos de la construcción y demás insumos del emprendimiento.

#### Construcción.

3.8. La obra se pacta por ajuste alzado, con redeterminación de precio por índices específicos para cada rubro del proyecto, según lo establecido por Decreto 1295/02. La selección del contratista se realiza por licitación pública, a partir de un proyecto y presupuesto oficial realizados por la Gerencia Técnica.

En caso de que la oferta se aparte del proyecto oficial preparado por la Gerencia Técnica, dicha área debe establecer si el proyecto ofrecido se ajusta a lo requerido por COVIARA.

#### Inversiones financieras.

3.9. COVIARA realiza colocaciones de fondos “no a la vista” o inversiones en valores bursátiles, como instrumentos financieros para prever un adecuado flujo de fondos que le permita costear los emprendimientos, para los próximos tres años. También se dispone el mantenimiento de fondos en efectivo, en dólares estadounidenses.

#### **4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.**

4.1. La base de datos que compila COVIARA para conocer la cantidad de postulantes generales y sus necesidades habitacionales se encuentra desactualizada. El último listado compilado es de fecha 24/05/05. Las solicitudes que se remitieron con posterioridad a esa fecha no se han computado. En cuanto al cómputo a nivel zonal, se cuenta con un listado de postulantes en Punta Alta compilado en 2008. En cambio, en la CABA no se ha relevado información confiable que permita establecer qué proyecto habitacional se ajustaría a las necesidades de los beneficiarios.

COVIARA ha contestado sobre este punto que la empresa no contempla mantener una base de datos con actualización periódica o rutinaria, corroborando los aspectos señalados en la observación.

4.2. La planificación de los emprendimientos no se encuentra adecuadamente documentada. Sólo se deja constancia de algunos elementos del futuro proyecto en oportunidad de efectuar la compra del terreno. El Directorio establece el presupuesto con que se cuenta para afrontar su compra y la superficie ocupable total que debe permitir el terreno a adquirir (elementos que permiten estimar la zona en dónde localizar el emprendimiento, a partir de la incidencia del valor del terreno por metro cuadrado). No se han cotejado elementos que determinen, por ejemplo, cómo podrá mitigarse el déficit habitacional de la población beneficiaria con las viviendas a construir (finalidad social no satisfecha, en orden a la cantidad de beneficiarios que no acceden a los planes de COVIARA). Con la sanción de la Ley 24.447, COVIARA dejó de percibir financiamiento del Tesoro Nacional para financiar su actividad -ver punto 3.2. de Aclaraciones Previas-.

El estatuto orgánico, aprobado por Decreto 2462/86 y modificado por Decreto 2174/90, fija los objetivos asignados a COVIARA, que se centran básicamente en la solución del problema habitacional "... para el personal tanto militar como civil del Estado

Mayor General de la Armada, de la Prefectura Naval Argentina y del Ministerio de Defensa.

COVIARA ha señalado que la planificación de los proyectos se encuentra desarrollada en el Plan de Mediano Plazo, en el que se mencionan las obras en ejecución, las que se proyectan iniciar en los terrenos ya adquiridos y la adquisición de terrenos para construcción en el siguiente trienio. El plan citado por COVIARA como instrumento de planificación, no contiene elementos que den cuenta de -por ejemplo- cómo un proyecto determinado podrá responder al déficit habitacional de su población objeto. Asimismo, la entidad auditada ha reconocido en su respuesta que su acción atiende a una fracción reducida de su personal beneficiario, situación que constituye el disparador de la falta de planificación que aquí se observa.

4.3. En las actas de directorio se deja constancia que la elección de la zona para la compra de terrenos responde al requerimiento de clientes, producto de las visitas ejecutadas por COVIARA a distintos organismos de la ARA. No surgen elementos que den cuenta de tales convocatorias, justificando el curso de acción seguido.

4.4. Las condiciones de financiamiento que ha adoptado COVIARA para su operatoria, en sintonía con las operaciones de mercado, alejan a los beneficiarios específicos de la adquisición de una vivienda, porque la cuota que resulta luego de ahorrar no menos de un 15% del valor del inmueble queda fuera del rango de topes establecido por la empresa (33% del ingreso familiar y 50% del sueldo del beneficiario) para que el interesado califique para un plan de financiamiento. Estas condiciones obligan a que el postulante constituya un ahorro previo mayor para reducir la cuota, o bien a conseguir financiamiento bancario para poder pagar al contado.

Sobre el particular, COVIARA ha contestado que excepcionalmente, otorga planes subsidiados en áreas de gran demanda, como el proyecto localizado en Punta Alta, y que no es responsable de la distancia entre los valores de la construcción y los sueldos de una

gran parte de sus beneficiarios. Cabe señalar que, desde la óptica de la auditoría, la responsabilidad de COVIARA es de aportar soluciones a la distancia entre los extremos aludidos, de manera que favorecer al personal en áreas de gran demanda no sea una excepción.

#### Contrataciones.

4.5. El Directorio aprobó la compra de terrenos en la CABA, para desarrollar los emprendimientos Milenium 74 en Parque Centenario -en proximidades del Hospital Naval Buenos Aires- y Milenium 75 en el barrio de Saavedra o el de Núñez, ambos con una superficie total ocupable de entre 3.000 y 5.000 metros cuadrados. El terreno para Milenium 74 se compró en Aranguren y Donato Álvarez -barrio de Caballito- con una superficie total vendible de 13.840 metros cuadrados. Este emprendimiento se ejecutó finalmente sobre una fracción del terreno adquirido (de 750 metros cuadrados sobre Avda. Donato Álvarez), quedando vacante el resto del terreno, de aproximadamente 3.900 metros cuadrados sobre la calle Aranguren, que en la documentación se encuentra destinado a Milenium 75.

En conclusión, la compra de terrenos para el desarrollo de proyectos no se ajustó a lo previsto. Se destaca, en cambio, la buena cotización que experimentaron los terrenos adquiridos con el paso del tiempo, que generó ganancias por su valorización.

4.6. El terreno donde se radicó el emprendimiento Milenium 79 se compró en la ciudad de Zárate y presenta los siguientes aspectos:

- Se adquirió en \$ 440.000, siendo la tasación del Tribunal de Tasaciones de hasta \$ 400.000.
- Se firmó el boleto de compra-venta el día 05/12/05, siendo la preadjudicación y publicación en Boletín Oficial posteriores a esa fecha (12/12/05 y 21/12/05, respectivamente).

4.7. El adjudicatario de la obra correspondiente a Milenium 82 (en ejecución) fue la empresa Dobilía SA. Los balances anteriores a la apertura de ofertas (17/10/07) presentaban una relación Pasivo total / Patrimonio Neto de 1,98 al 30/04/07; 1,44 al 30/04/06 y 1.17 al 30/04/05, siendo condición según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, una relación no mayor a 1.

4.8. La publicidad de algunos llamados a licitación no respeta el lapso mínimo de 20 días hábiles administrativos que debe mediar entre la primera publicación y la apertura de ofertas (según artículo 6 del Régimen de Contrataciones de COVIARA, aprobado por Decreto 3288/68).

4.9. La oferta adjudicada en el emprendimiento Milenium 79 presenta diferencias respecto del proyecto oficial, en cuanto a cantidades unitarias de algunos rubros y en la cantidad de materiales de ciertos ítems. Dicha situación se ejemplifica en el cuadro que se expone a continuación de este apartado. La Gerencia Técnica ha aclarado que las diferencias se deben a modificaciones introducidas por los oferentes, sin alterar la arquitectura ni generar adicionales. Consultado sobre el particular, el área técnica ha informado que la modificación nunca se concretó porque la adjudicataria no presentó el recálculo de estructuras y finalmente se ajustó en su ejecución al cálculo estructural del proyecto oficial. Desde el punto de vista financiero, la obra se certificó y pagó según la oferta.

Obra Milenium 79 emplazada en Zárate, el rubro 03

- Estructura de Hormigón Armado

*(Cantidades en metros cúbicos).*

<b>ITEM</b>	<b>Presup. COVIARA</b>	<b>KIWEST</b>	<b>DOBILIA</b>	<b>AMERCON</b>
1. Bases	46,168	45,53	46,168	47,11
2. Platea de fundación	36,148	32,7	36,148	39,43
3. Vigas de fundación	16,771	18,35	16,771	17,81
4. Tensores	0,864	1,79	0,864	1,39

5. Tronco de columnas	16,609	12,38	16,609	17,27
6. Columnas	53,518	54,11	53,518	55,34
7. Vigas	89,2	100,44	89,2	99,3
8. Losas	224,377	228,98	224,377	238,73
9. Tabiques	44,948	44,34	49,948	47,4
10. Escaleras	5,993	5,93	5,993	6,2
11. Tanques	12	10,45	12	12,8
	546,596	555	551,596	582,78

- Cantidades de hierro por metro cúbico

*Kilogramos de hierro por metro cúbico).*

<b>Ítems Rubro 03-Estructuras.</b>	<b>Proyecto COVIARA</b>	<b>KIWEST</b>	<b>AMERCON</b>	<b>DOBILIA</b>
1. Bases	60	30	60	60
2. Platea de fundación	90	50	90	90
3. Vigas de fundación	120	100	120	120
4. Tensores	150	120	150	150
5. Tronco de columnas	100	145	100	100
6. Columnas	85	82	85	85
7. Vigas	180	100	180	180
8. Losas	80	45	80	80
9. Tabiques	70	70	70	70
10. Escaleras	55	35	55	55
11. Tanques	90	65	90	90
	1080	842	1080	1080

COVIARA ha señalado sobre este punto, que las diferencias entre el presupuesto referencial y la oferta adjudicada en cantidades unitarias de rubros y materiales, son analizadas si se acompaña el criterio de un computista que avale la modificación de la arquitectura. Si ello no ocurre, continúa el proyecto referencial pero al precio ofertado.

Esta forma de adjudicar la obra ofrece dudas en cuanto al proceso de selección del contratista, toda vez que la oferta técnica y la económica no se corresponderían, según la respuesta obtenida.

#### Comercialización.

4.10. La normativa que le da marco a la actividad de COVIARA no resulta suficiente para incorporar a terceros y al personal complementario en su oferta de viviendas, ni tampoco es suficiente para encuadrar la operatoria que contempla la priorización de ventas de contado y condiciones crediticias de mercado para las operaciones financiadas (se vulneran con ello los preceptos de la Ley 14.135). La falta de financiamiento mediante fondos del Tesoro por discontinuación de los planes FONAVI, alejó a COVIARA del objetivo legal comentado en 3.1., obligando a la empresa a autofinanciarse. La eliminación de fondos del Tesoro para COVIARA sin la consecuente modificación de su marco normativo original, constituye una situación que debe ser afrontada oportunamente para no obstaculizar las tareas que la empresa viene llevando a cabo. Lo expresado en este punto no obsta al comentario introducido en 4.2., en el sentido de que COVIARA no prevé una solución que permita mitigar la problemática habitacional de su población beneficiaria.

Sobre el particular, el ente auditado ha respondido que el Plan COVIARA 2000 (por el que se introdujeron las prácticas observadas) fue el resultado de adoptar una nueva actitud empresarial sin vulnerar su Estatuto, para superar la situación económica en que dejó a la Empresa la suspensión de los subsidios Fonavi. Sobre tal aclaración, se meritúa que -de acuerdo con el asesoramiento jurídico pertinente- la operatoria a precios de mercado, la financiación de viviendas en condiciones de mercado y la venta a terceros que no son personal militar o civil de las instituciones castrenses, no encuadran en la ley 14135 que da fundamento a la creación y actividad de COVIARA.

4.11. En el emprendimiento Milenium 74, existe una venta a un comprador complementario que se realizó antes de que se abriera la venta general (durante el período de venta exclusiva para beneficiarios).

4.12. Entre las ventas del emprendimiento Milenium 74, existe una operación con un tercero por un valor equiparable con los precios pagados por beneficiarios específicos. El departamento 6ºB se vendió a un tercero por \$ 382.110 cuando el valor determinado para la misma unidad a pagar por un beneficiario era de \$ 382.192.

## **5. DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

En la respuesta obtenida según lo señalado en el último párrafo del punto 2., COVIARA ha manifestado discrepancias respecto de las observaciones 4.3, 4.5., 4.6, 4.7., 4.11. y 4.12., pero no ha aportado elementos de juicio que justifiquen reconsiderar las cuestiones planteadas.

Asimismo, los comentarios producidos en su descargo han generado la inclusión de aclaraciones en los puntos 4.1., 4.4., 4.9., y 4.10., al tiempo que la respuesta al punto 4.2. refuerza la observación efectuada.

## **6. RECOMENDACIONES.**

6.1. Actualizar la base de datos de postulantes generales, de manera que permitan apreciar la justificación de los proyectos emprendidos, en cuanto a envergadura de las obras, superficies por unidad, comodidades, etc. (punto 4.1.).

6.2. Documentar formalmente la planificación de los emprendimientos, dejando taxativamente expresado, qué objetivo persigue el proyecto, a quiénes va dirigido, con qué recursos se cuenta, cómo va a disminuir la demanda insatisfecha de su población demandante, entre otros aspectos (punto 4.2.).

6.3. Establecer un mecanismo de consultas y compilación de las respuestas que se obtengan, por los requerimientos que se formulen a los beneficiarios en las visitas que

realice COVIARA a los distintos organismos donde revista su población objeto (punto 4.3.).

6.4. En atención a que los topes fijados por COVIARA restringen el acceso de beneficiarios a los planes de vivienda, considerar la posibilidad de morigerar tales condiciones para la mayor cantidad de beneficiarios posible, mediante gestiones ante entidades de crédito o instituciones públicas que cuenten con planes de acceso a la vivienda, sin afectar su situación financiera (punto 4.4).

6.5. En la adquisición de terrenos, ajustar el resultado del procedimiento de contratación al requerimiento efectuado (punto 4.5).

6.6. Atender a las cuestiones planteadas en 4.6. a 4.8. para no incurrir en situaciones similares en el futuro.

6.7. Tener en cuenta lo planteado en 4.9. al analizar las ofertas para seleccionar contratistas de obra.

6.8. Gestionar a través de los canales jerárquicos que correspondan, la modificación normativa que corresponda para encuadrar -en forma alternativa y de acuerdo a las necesidades de financiamiento que tenga la empresa- la venta a personal complementario y a terceros, como así también operaciones no financiadas y con las condiciones de venta más acordes con su objetivo (4.10).

6.9. Tener en cuenta lo planteado en 4.11. y 4.12., ajustándose en la comercialización general a las condiciones y oportunidades de venta que se establecieron en el plan COVIARA 2000.

## **7. CONCLUSIÓN.**

COVIARA ha aprobado una operatoria de comercialización de viviendas (ventas a personas que no pertenecen a la Armada, Prefectura Naval ni al Ministerio de Defensa, al contado o con financiación similar a la del mercado) por acta de Directorio, que no se corresponde con lo establecido en la ley 14.135, marco en el que se decretaron su creación (Decreto 2042/66) y su estatuto (Decreto 2462/86).

Asimismo, el establecimiento de ingresos mínimos fijados por COVIARA para que los beneficiarios específicos puedan acceder a una vivienda, disminuye fuertemente la cantidad de posibles adquirentes entre su personal objeto.

BUENOS AIRES,